



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Accionante: JOSE MIGUEL ALVAREZ ALDANA

Accionados: HEREDEROS DE GABRIEL OLIVER ESPINOSA.

Radicado: 707423189001-2015-00210-00.

Visto el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada, se observa que le asiste razón al solicitante en cuanto a que se revoque el auto de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en tanto el Despacho por error involuntario procedió a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior con fundamento en la decisión de segunda instancia que aparece en el aplicativo TYBA; no obstante, el superior no ha devuelto formalmente el expediente a esta judicatura, por lo que es procedente revocar la providencia en mención dejando sin efectos los decidido en la misma.

OBDEZCA Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ